

José M^a Asencio Mellado
Olga Fuentes Soriano

Directores

El proceso como garantía

AUTORES

Coral Arangüena Fanego
Alicia Armengot Vilaplana
Silvia Barona Vilar
Ana Beltrán Montoliu
Alicia Bernardo San José
Brian Buchhalter Montero
Sonia Cano Fernández
Marta Cantos Pardo
José Caro Catalán
Rebeca Castrillo Santamaría
Roser Casanova Martí
Elisabet Cerrato Guri
Luis-Andrés Cucarella Galiana
Xulio Ferreiro Baamonde
Olga Fuentes Soriano
Xènia Fuguet Carles
Tamara Funes Beltrán
Gemma García-Rostán Calvín
Fernando Gascón Inchausti
Jordi Gimeno Beviá
Piedad González Granda
Alicia González Navarro
Belén Hernández Moura
Juan F. Herrero Perezagua
Andrea Jamardo Lorenzo
María Nieves Jiménez López
Mar Jimeno Bulnes
Elena Laro González
Christa M. Madrid Boquín

Núria Mallandrich Miret
Diana Marrero Guanche
José Martín Pastor
Pilar Martín Ríos
Rodrigo Miguel Barrio
Ana Montesinos García
Julio Muerza Esparza
Pablo Muyo Bussac
Ana María Neira Pena
Luis Miguel Pérez Aguilera
Agutín-J Pérez-Cruz Martín
Miren Josune Pérez Estrada
María Ángeles Pérez Marín
Francesc Pérez Tortosa
Joan Picó Junoy
Esther Pillado González
Virginia Ramos Febrer
Ana Rodríguez Álvarez
M^a Isabel Romero Pradas
Consuelo Ruiz de la Fuente
Bárbara Sánchez López
Guillermo Schumann Barragán
Mercedes Serrano Masip
David Soto Díaz
Andrea Spada Jiménez
David Vallespín Pérez
Antonio José Vélez Toro
Ana María Vicario Pérez
Nerea Yugueros Prieto

PROGRAMA DEL MEMORIAL

PRÓLOGO	23
<i>José M^º Asencio Mellado y Olga Fuentes Soriano</i>	

I. JURISDICCIÓN, ACCIÓN Y PROCESO. GARANTÍAS

LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA, <i>TRENDING TOPIC</i> EN LA REFORMA DE LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL ESPAÑOLA	29
<i>Silvia Barona Vilar</i>	
LA FISCALÍA EUROPEA: UN BREVE RECORRIDO POR LA «INSTITUCIÓN»	59
<i>Mar Jimeno Bulnes</i>	
EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PARA LA PERSECUCIÓN DE DELITOS CONTRA EL MEDIOAMBIENTE	105
<i>Diana Marrero Guanche</i>	
LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN ESPAÑA. ¿MITO O REALIDAD?	121
<i>Agustín-J. Pérez-Cruz Martín</i>	
REFLEXIONES EN TORNO A LA FUTURA ADAPTACIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2020/1828 EN MATERIA DE ACCIONES DE REPRESENTACIÓN	153
<i>Alicia Armengot Vilaplana</i>	
EL DERECHO AL JUEZ LEGAL: UNA GARANTÍA PROCESAL A EXIGIR	165
<i>Sonia Cano Fernández</i>	

LA CONCILIACIÓN DE INTERESES EN ARAS DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA RECIENTE DOCTRINA DEL LITISCONSORCIO ACTIVO NECESARIO: CONSIDERACIONES CRÍTICAS	175
<i>Piedad González Granda</i>	
EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA LAGUNA DEL MAR MENOR Y SU CUENCA: ¿UNA GARANTÍA ADICIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ESTE ECOSISTEMA?	187
<i>Alicia González Navarro</i>	
LOS JUECES DE PAZ: UNA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN. REFLEXIONES EN TORNO A ESPAÑA E INGLATERRA	195
<i>Christa M. Madrid Boquín</i>	
LA INTERVENCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS COMO PARTE ACUSADORA EN EL PROCESO PENAL CONFORME CON EL ART. 109.3BIS LECRIM	203
<i>Núria Mallandrich Miret</i>	
LA DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y EL RETO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO.	213
<i>José Martín Pastor</i>	
JUSTICIA 2030: EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA	237
<i>Miren Josune Pérez Estrada</i>	
LA AVOCACIÓN EJERCIDA POR EL FISCAL DELEGADO Y SU INCIDENCIA EN LA ACUSACIÓN POPULAR: LA PRETENDIDA SUPRESIÓN DE LA ACUSACIÓN POPULAR	247
<i>María Ángeles Pérez Marín</i>	
SILENCIO Y PROCESO PENAL	255
<i>Ana Rodríguez Álvarez</i>	
DESCANSE EN PAZ EL PROCEDIMIENTO DE JURA DE CUENTAS: COMENTARIO DE URGENCIA DE LA STJUE DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, VICENTE Y DELIA, C-335/21.	261
<i>Bárbara Sánchez López</i>	
CONSIDERACIONES SOBRE EL TRIBUNAL UNIFICADO DE PATENTES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL	273
<i>Mercedes Serrano Masip</i>	
EL ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE	281
<i>Andrea Spada Jiménez</i>	

**DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LEGITIMACIÓN MEDIOAMBIENTAL:
ASPECTOS CONTROVERTIDOS 293**
Nerea Yugueros Prieto

II. GARANTÍAS EN EL PROCESO CIVIL

LAS GARANTÍAS PROCESALES EN EL ARBITRAJE 307
José Caro Catalán

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DISCAPACIDAD EN EL PROCESO CIVIL 319
Gemma García-Rostán Calvín

**INSTRUMENTALIDAD E INSTRUMENTALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS COSTAS
PROCESALES. 331**
Juan F. Herrero Perezagua

**EL JUICIO VERBAL DESDE LA ÓPTICA DEL MODELO CONSTITUCIONAL
DE JUICIO JUSTO 361**
David Vallespín Pérez

**EFICIENCIA PROCESAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA: REQUISITO DE
PROCEDIBILIDAD EN EL PROCESO CIVIL Y DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL
EFECTIVA 379**
Ana Beltrán Montoliu

**EL DERECHO A UNA «AUDIENCIA PÚBLICA» COMO GARANTÍA FUNDAMENTAL
DEL DERECHO A UN PROCESO JUSTO. (A PROPÓSITO DE LA FACULTAD DEL
JUEZ DE DENEGAR LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE VISTA EN EL JUICIO
VERBAL SEGÚN LA REFORMA PROYECTADA) 389**
Alicia Bernardo San José

**EL NUEVO CRITERIO DE ESPECIALIZACIÓN DE LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL,
CONSECUENCIAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL 399**
Marta Cantos Pardo

**EL ACCESO A LAS FUENTES DE LA PRUEBA PERICIAL POR LA PARTE DEMANDADA:
UNA MANIFESTACIÓN DE LA GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA PRUEBA 411**
Rebeca Castrillo Santamaría

**INTERESES DIFUSOS Y LEGITIMACIÓN PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA
IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN 421**
Luis-Andrés Cucarella Galiana

NUEVA INSTITUCIÓN PROCESAL DE FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ACCESO A FUENTES DE PRUEBA.	431
<i>Xènia Fuguet Carles</i>	
EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: EL ALGORITMO COMO SOLUCIÓN A LA DILACIÓN TEMPORAL EN LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES	443
<i>Rodrigo Miguel Barrio</i>	
LA PRECLUSIÓN COMO LÍMITE A LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN LOS SUPUESTOS DE INSUFICIENCIA PROBATORIA	455
<i>Luis Miguel Pérez Aguilera</i>	
TRATAMIENTO PROCESAL DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL.	465
<i>Joan Picó Junoy</i>	
ACTOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO AL PROCESO: EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO EN PRONUNCIAMIENTOS RECIENTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	479
<i>M^a Isabel Romero Pradas</i>	
EL ACCESO A LAS FUENTES DE PRUEBA EN CASOS DE INFRACCIÓN DE LA COMPETENCIA. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELATIVA AL CÁRTEL DE CAMIONES	493
<i>Consuelo Ruiz de la Fuente</i>	
PLENARIEDAD Y SUMARIEDAD EN EL JUICIO VERBAL	503
<i>Antonio José Vélez Toro</i>	

III. GARANTÍAS EN EL PROCESO PENAL

GARANTÍAS PROCESALES EN LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA	515
<i>Coral Arangüena Fanego</i>	
ENTRE «SÓLO SÍ ES SÍ» Y «YO SÍ TE CREO»: ¿PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL TRAS LA REFORMA DE 2022?	535
<i>Fernando Gascón Inchausti</i>	
SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INVESTIGADO.	565
<i>Julio Muerza Esparza</i>	

PRECONSTITUCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD	591
<i>Esther Pillado González</i>	
LAS GARANTÍAS DEL PROCESO PENAL EN LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA. . .	611
<i>Brian Buchhalter Montero</i>	
ALGUNAS CONSIDERACIONES EN TORNO A LA PRUEBA DE LOS DELITOS SEXUALES A LA LUZ DE LA LO 10/2022 DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL	619
<i>Elisabet Cerrato Guri y Roser Casanova Martí</i>	
EL CONTROL JUDICIAL DE LA LEGALIDAD DE LA PRUEBA OBTENIDA A TRAVÉS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	629
<i>Xulio Ferreiro Baamonde</i>	
LA CARGA DE LA PRUEBA EN EL DECOMISO AMPLIADO	641
<i>Tamara Funes Beltrán</i>	
IMPLICACIONES PROCESALES DEL #YOSÍTECREO EN LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA-TESTIGO	653
<i>Belén Hernández Moura</i>	
LA CADENA DE CUSTODIA Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A UN PROCESO CON TODAS LAS GARANTÍAS EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.	665
<i>Andrea Jamardo Lorenzo</i>	
EL DESALOJO DE BIENES INMUEBLES EN LOS DELITOS DE OCUPACIÓN ILÍCITA: ¿SE CUMPLEN LAS GARANTÍAS PROCESALES EN LA ACTUACIÓN POLICIAL?	677
<i>María Nieves Jiménez López</i>	
LA DECLARACIÓN POR VIDEOCONFERENCIA EN LA COOPERACIÓN JUDICIAL PENAL.	685
<i>Elena Laro González</i>	
«LA PROTECCIÓN DEL MENOR TESTIGO EN EL PROCESO PENAL ESPAÑOL: ¿EL FIN JUSTIFICA LOS MEDIOS?»	695
<i>Pilar Martín Ríos</i>	
AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES POR EL EMPLEO DE ALGORITMOS PREDICTIVOS*	703
<i>Ana Montesinos García</i>	
TRES REFLEXIONES SOBRE LA INSTRUCCIÓN PENAL COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	715
<i>Pablo Muyo Bussac</i>	

JUSTICIA PREDICTIVA Y PRISIÓN PREVENTIVA. UNA APUESTA GARANTISTA	727
<i>Ana María Neira Pena</i>	
EL DERECHO DE LA ACUSACIÓN PARTICULAR A UNA INVESTIGACIÓN SUFICIENTE Y EFICAZ EN EL ENJUICIAMIENTO DE LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LA PAREJA ÍNTIMA HETEROSEXUAL Y DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA	737
<i>Francesc Pérez Tortosa</i>	
EL ART. 416 DE LECRIM COMO GARANTÍA EN EL PROCESO PENAL. ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LAS TESTIFICALES DE MENORES	747
<i>Virginia Ramos Febrer</i>	
CUANDO EL DEBER SE TORNA EN PERJUICIO: ¿PUEDE UTILIZARSE COMO PRUEBA CONTRA UN TESTIGO SU DECLARACIÓN EN OTRO PROCESO?	757
<i>Guillermo Schumann Barragán</i>	
LA PROBLEMÁTICA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS AL PROCESO PENAL ESPAÑOL	773
<i>David Soto Díaz</i>	
LA COMPARECENCIA OBLIGATORIA DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA EN EL JUICIO ORAL A LA LUZ DEL ANTEPROYECTO LECRIM: ¿UNA VULNERACIÓN DE LAS GARANTÍAS PROCESALES?	781
<i>Ana María Vicario Pérez</i>	

EPÍLOGO
LAS GARANTÍAS PROCESALES EN LA DOCTRINA
DEL PROF. GIMENO SENDRA

DESDE LAS GARANTÍAS HACIA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL EN LA OBRA DEL PROF. GIMENO SENDRA.	793
<i>Jordi Gimeno Beviá</i>	
DISCURSO PRONUNCIADO POR LA PROFESORA OLGA FUENTES SORIANO CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL AULA VICENTE GIMENO SENDRA EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.	803

Prólogo

La presente obra recoge las aportaciones presentadas al VIII Memorial Manuel Serra Domínguez que tuvo lugar en noviembre de 2022, en las Universidades de Alicante y Miguel Hernández, de Elche.

El Congreso, celebrado bajo el título «El proceso como garantía», perseguía el objetivo de destacar, precisamente, esa función del proceso como método de resolución de conflictos; un método contradictorio, fruto de una larga evolución, que puso freno a la desigualdad que generaba en los ciudadanos el dirimir sus controversias acudiendo a fórmulas basadas en la autodefensa —en la fuerza de uno de los contendientes— y que evitaba, paralelamente, el posible abuso de poder del Estado estableciendo límites a sus decisiones, controlando sus actos y sometiéndolos a la Ley.

La evolución, sin embargo, de la realidad social nos ha traído a un punto de regresión en el que se promueve la autocomposición como alternativa, incluso preceptiva; y en el que el proceso se presenta ante la sociedad como exponente de una confrontación que debe evitarse. Es precisamente ahora, cuando los procesalistas debemos esforzarnos por reivindicar el proceso como el instrumento de progreso que es, propio de sociedades modernas, garantistas y comprometidas con los valores que la Constitución proclama. Y ello porque, en este novedoso marco, frente al ejercicio de la acción como Derecho Fundamental, pretende exigirse hoy a la ciudadanía la responsabilidad de resolver sus propios conflictos, de sentirse protagonista de sus problemas y de asumir, también, el protagonismo directo en la solución de las controversias sin acudir al Estado, garante de la paz social.

Esta degradación de las ideas motrices del Derecho procesal despoja a la Justicia de su carácter de Poder del Estado, convirtiéndola en un mero servicio público; y, como correlativo a esa posición, la eficacia —que no es otra cosa, en

nuestra disciplina, que la satisfacción de pretensiones y resistencias— se transforma en eficiencia, primando la relación coste-beneficio frente a la solución de los litigios con sometimiento a la Ley; e introduciendo así, en el proceso, criterios estrictamente administrativos. Buen ejemplo de ello puede encontrarse en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia.

En este contexto, pues, el objetivo del Congreso cuyas aportaciones ahora presentamos fue el de reivindicar el papel del proceso como garantía, de la acción como derecho y de la Jurisdicción como Poder. Y ello sin dejar de lado, por supuesto, lo que de positivo pueden aportar las nuevas tendencias que permiten y pretenden adaptar esta institución a la realidad social de este momento histórico; pero sin aceptar, tampoco, su desnaturalización. Y nos parecía especialmente adecuado que fuera en el marco del VIII Memorial Manuel Serra Domínguez, procesalista clásico y estudioso de los conceptos e instituciones esenciales básicas, en el que se lanzara esta llamada de atención frente una peligrosa degradación de las mismas por el empuje de la improvisación. El Derecho procesal no puede sustituirse por ideas cuyo fundamento y justificación se basa, exclusivamente, en la tendencia a abaratar el gasto público. La construcción de una alternativa al proceso no puede venir, en suma, de la mano de su desvalorización.

Aludía PRIETO-CASTRO a la «política de pragmatismo procesal» para referirse con ello a la que combina el conocimiento teórico con la sociedad en la que debe operar. Pero la base de esta combinación está constituida por unos conceptos que soportan el edificio de un sistema armónico y que no pueden alterarse superponiendo determinadas ideas de «Justicia» ante los elementos que la garantizan. Cuando se habla de Justicia prescindiendo del proceso o, simplemente, dándole la espalda, se hace desde la vana esperanza de que el hombre sea mejor y sepa arreglar con generosidad los conflictos que le separan de —cuando no, le enfrentan a— sus conciudadanos; un claro retroceso histórico en la conquista de los derechos sociales.

Es, de este modo, la salvaguarda de una concepción del proceso como garantía de los derechos, como garantía, también, de la ciudadanía frente al Estado y como garantía de igualdad ante la ley procesal, la que ha inspirado el Congreso que da origen a esta obra.

La Jurisdicción como Poder del Estado, derivada de la división de poderes, supera la noción de un solo poder —el Ejecutivo— y dos (meras) funciones —la legislativa y la judicial—. Y una jurisdicción, que asume la función de la cosa juzgada, no puede regularse al margen de los principios del Estado de Derecho, ni en lo

que se refiere a los jueces y magistrados, ni en lo que atañe a su órgano de gobierno, cuyas funciones son de garantía de los Tribunales frente al Ejecutivo.

La acción, por su parte, es un derecho constitucional cuya limitación sólo debería darse por razones excepcionales y justificadas, pero no por decisiones que restrinjan su naturaleza de derecho, sancionando el uso del proceso conforme a criterios exclusivamente economicistas como el proyectado «abuso del servicio público de la justicia». A mayor abundamiento, la repercusión de este criterio en la imposición de las costas parece olvidar la propia dinámica del proceso y sus resultados, no tan previsibles como el legislador pretende ahora, *ope legis*, establecer.

El proceso, por último, es un método heterocompositivo, cuyos principios inherentes son, como ya advirtió GIMENO, la contradicción y la igualdad. Y la contradicción refleja no sólo la existencia de un conflicto, como sostiene el legislador, sino una forma de resolverlo de manera cierta, segura y dinámica. La contradicción no es un mal, sino una garantía que asegura que la sentencia será fruto de la plena intervención de dos posiciones y de la plenitud, por tanto, de sus alegaciones y pruebas. Otra visión de la contradicción escondería cierta insuficiencia en cuanto a su conocimiento y significado.

Sobre todo ello es sobre lo que pretendíamos reflexionar en aquél VIII Memorial Manuel Serra Domínguez y sobre lo que ahora dejamos testigo escrito en el presente volumen.

Este Memorial tuvo, asimismo, una segunda parte muy especial, sentida y merecida, cuya celebración agradecemos profundamente a la Fundación Serra, a su dirección —siempre receptiva a la propuesta— y al calor de nuestros colegas transformado en un afecto sincero: un homenaje al Prof. Gimeno Sendra —Vicente, para muchos de nosotros— siempre en el corazón y en el recuerdo.

Fue un acto particularmente emotivo que tuvo tres momentos centrales: la inauguración, en la Universidad Miguel Hernández, de un aula con el nombre del profesor Gimeno; la celebración de una mesa redonda en la que se recorrieron sus principales resoluciones como Magistrado del Tribunal Constitucional; y, una última mesa en la que participaron profesores de su tiempo, de su juventud y madurez, en la que se habló de Vicente como persona, como maestro, pero sobre todo, se habló de sentimientos, de recuerdos y de memoria —la que consigne que quien ya no está físicamente entre nosotros, nunca se vaya definitivamente—. Más allá de para quienes formamos parte de su Escuela, Vicente está y queda entre nosotros no sólo por su calidad científica, sino también por su calidad humana. Quien —como él— logra unir ambas cualidades de forma inseparable merece el calificativo de maestro en el sentido perfecto de la expresión.

El Prof. Gimeno, fue uno de los procesalistas de la democracia, de los que contribuyeron decididamente a su progreso, al desarrollo de un proceso garantista y al fortalecimiento de los derechos humanos como inherentes al proceso mismo. Su obra debe ser consultada, recordada y reivindicada cuando tales principios parecen subordinarse a nuevos fines, tan abstractos como peligrosos para el Estado de Derecho. Como especialista destacado y profundo conocedor del Derecho procesal penal, antepuso el proceso con todas las garantías a cualquier otra pretensión —por muy loable que fuera— no cediendo, pues, frente a una aparente eficacia que pudiera derivar en retorno al inquisitivo. Considerar estas posiciones como rémoras u obstáculos para combatir la delincuencia moderna no es sino claudicar ante la siempre presente tendencia del Estado a eliminar o restringir los derechos de la ciudadanía.

Estas líneas no sólo pretenden ser resumen de lo que en esta obra se ofrece; pretenden ser, también, una invitación a la reflexión y a la defensa del proceso como garantía. Ojalá el reto sea aceptado y el compromiso con esta idea quede latente en nuestra realidad jurídico-social.

Agradecemos a los autores sus estudios, la exposición pública de sus planteamientos y el debate propiciado en torno a ellos. Esperamos, por último, que el lector disfrute con ellos tanto como lo hicimos nosotros y quienes nos acompañaron en la celebración del VIII Memorial Manuel Serra Domínguez.

En Alicante y Elche. Primavera 2023
José M^a Asencio Mellado y Olga Fuentes Soriano